



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2022.00009.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	ROQUE RODRIGUEZ.
DEMANDADO	JUAN VILLA

En vista de que se corrió traslado de la reliquidación presentada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento al numeral 3 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, debería ordenar su aprobación inmediata.

Sin embargo, nota la juzgadora que la liquidación anexada presenta un yerro como lo es la contabilización errónea de los intereses moratorios toda vez que la misma sobrepasa los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, motivo por el cual debe ser modificada antes de su aprobación. Así entonces, la reliquidación quedará de la siguiente manera:

CAPITAL ADEUDADO:.....\$ 5.000.000
INTERESES MORATORIOS:..... \$ 3.268.968,75
TOTAL:\$ 8.268.968,75

De esta forma, la Instancia, dando estricto cumplimiento al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., encontrando lo presentado por el demandante no ajustado a derecho, modifica la reliquidación presentada e imparte aprobación a dicha variación.

La anterior decisión es susceptible de los recursos en la forma que contempla la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado No. 014 de
hoy 10 de junio de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2442ee896971f031347c2255d234a4a8a9afeb5ee0b1046cd90799abbdfdf68**

Documento generado en 09/06/2022 09:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>